

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 9.692 · 2025

LEY 9692

Boletín Oficial, 9 de enero de 2026 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 9692

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase el Adicional Asesoría de Gobierno el que será percibido por aquellos agentes profesionales y administrativos que en forma normal, habitual y permanente presten funciones en ese Organismo.

ARTÍCULO 2°. El adicional será equivalente al doble de lo que le corresponda percibir a un agente del Régimen Salarial 05 Ley Nº 5126, Clase 13, en concepto de Asignación de Clase, Adicional por Título y Responsabilidad Jerárquica, para los profesionales abogados, y la mitad del adicional, para los agentes administrativos.

ARTÍCULO 3°. El adicional podrá ser incrementado o disminuído, teniendo en cuenta el tope previsto en el Art. 2º, por Resolución del Asesor de Gobierno, debiendo fundar debidamente cualquier propuesta de incremento, en las razones de orden objetivo que la motiven, a más de quedar acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 9692. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).